

On
n.

En Molina en veintie ynueve de oho mes y año 17^o y
des^{no} fue aver lo mandado en el Decreto que
antexede, por lo que letroca a Simon herrera
Procurador Sindico de esta Villa Doy

fee

Nova

Doy fee que oy tres de octubre de otro año mill
setezientos Linquenta y dos se a escripto
por el Consejo de esta Villa la Carta que se
expresa en otro Decreto al Senor Intendente
C. de este Reyno; y para que con ste lo anoto
y firmo

